

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 22/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
PEDRAZA - MAGDALENA



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 26581 26603 26666 26667 26706 26726 26782 26872 26894 26934 26935 26941 26956 27004 27007 27014 27057 27098 27102 27137 27141 27160 27169 27200 27205 27242 de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificad		nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	intendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolieal\Desktop\ABRE.odt

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26872

del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. ridentificada con N.I.T 900546171-1

### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

#### RESOLUCIÓN No.

26372

#### Del 05 JULIO 2016

For la qual de abre invostigación administrativa a la empresa de Servicio. Público de Transporte Terrestre Automblor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. (Contitinada con NIT 900546171-1

De conformidad con la prevista en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreta 3336 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normes de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15325418 de fecha 22 de enero de 2016 impuesto al vehículo de placa WGO719 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. Identificada con el NIT. 900546171-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre autornotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

*(...)* 

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyen violación a las normas del transporte.

#### Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

#### RESOLUCIÓN No. 26872 Del 05 JULIO 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15325418	22 de enero de 2016	WG0719

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15325418 de fecha 22 de enero de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. identificada con NIT. 990546171-1

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT. 900546171-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin Ilevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### RESOLUCIÓN No.

26872

#### Del 05 JULIO 2016

Por le crial se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio. Público de Transporte Terrestre Aufernotor Espacial EMPRIESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurse alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. PRANESMAR S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mancionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

*(...)* 

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

*(...)*"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S.-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT. 900546171-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte

### RESOLUCIÓN No. 26872 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S.-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT. 900546171-1, con domicilio en la ciudad de PEDRAZA-MAGDALENA, en la CL 4 NO 4 - 06, teléfono 4032751, correo electrónico gerencia@transportestranesmar.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

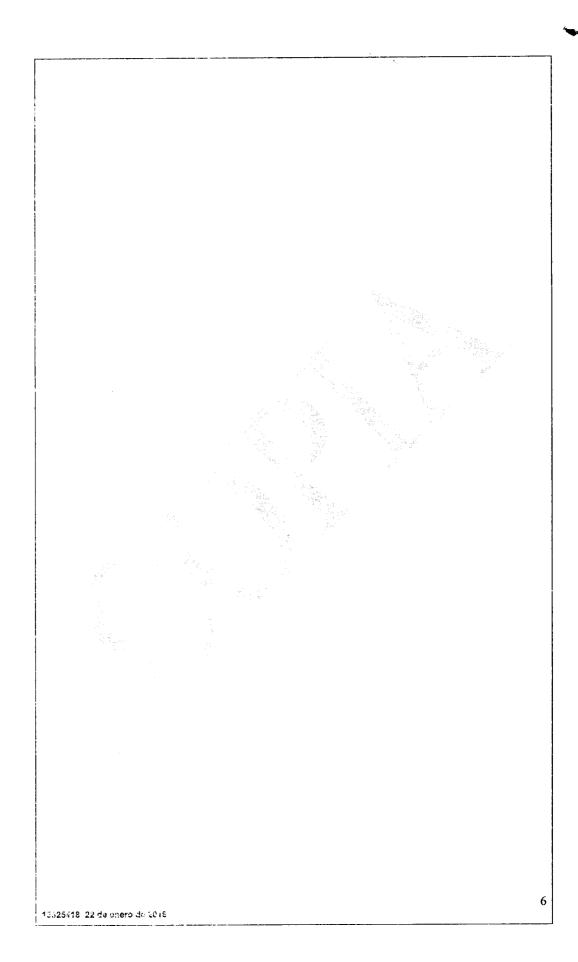
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

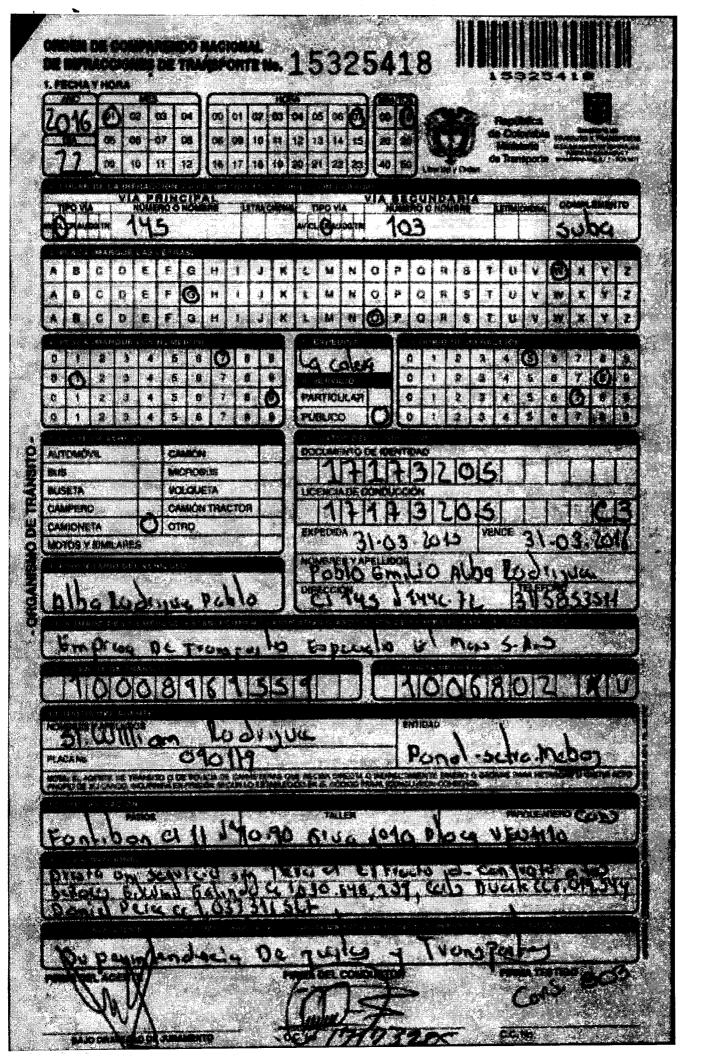
Dada en Bogotá D.C., a los 26872 del 05 JULIO 2016

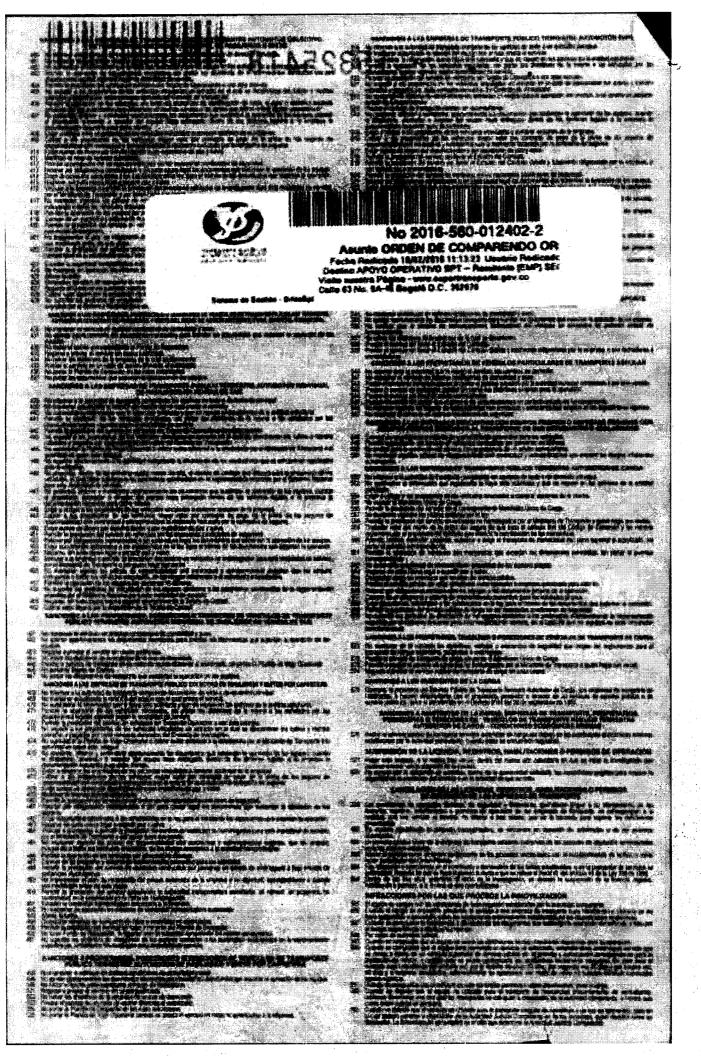
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor







## FICHA TECNICA FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

#### **REVERSO**

#### INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato, (FUEC) estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierdo a derecho corresponderán al Código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlantico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés	040	Meta - Vaupés	- FO
Providencia	213	Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro digitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos digitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

#### EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Magdatena en el año 2012, con resolución de habilitación número 0068, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 0022. El número de Formato Único de Extracto del Contrato, (FUEC) será 247006812201500220018.

IICO DA	BUS MICROBUS PARTICULAR TOS DEL PROF	BUSETA VOLQUETA PÚBLICO PIETARIO POSEED	COLOR COLOR CAMPERC TRACTOCAMIÓN OFICIAL OR	CAMIONETA OTRO
ILCO COL	BUS MICROBUS PARTICULAR TOS DEL PROF	MARCA  BUSETA  VOLQUETA  PÚBLICO  PIETARIO POSEED	CAMPERC TRACTOCAMION OFICIAL OF	CAMIONETA OTRO
ILO DA	BUS MICROBUS PARTICULAR TOS DEL PROF	BUSETA VOLQUETA FÚBLICO PIETARIO POSEED	CAMPERC TRACTOCAMIÓN OFICIAL OFICIAL DEC	CAMIONETA OTRO
DA	PARTICULAR TOS DEL PROI	FÚBLICO PIETARIO POSEED	OR DEF	OTEC
INVENTA		; c. <b>c</b> .:	DE:	
INVENTAR		TO DEC	<ul> <li>CORP &amp; CLAPTER OF STATE OF A SERVICE CO.</li> </ul>	# (# 10 m ) 1 m )
WYENTAL		R EXTERNO DEL VE	HICULO.	<b>F</b>
كنك لننج النج الاليان	D C R	51 GUARDABARR	O TRASERO	
		52 PUERTA DELA 53 PUERTA TRAS	VTERA ERA	<b>i i j</b> i ji
		55 VIDRIO PUERO SE VITE O PIERI	A DELAVITERA A TRASERA	
		57 CHAPA PUERT 56 CHAPA PUERT	ADELANTERA ATRASERA	
		60 LLANTAS 61 RINES		
		63 GUARDAPOLY	Č s silos	
		65 COPAS		
		67 BOCELES 68 VIGIAS		
		71 CARPA 72 RAFLEX		
		73 TAPETE 74 TAPIZADA	NTAS	
		76 RELOUELECT	RICO	
		79 CONTROL CA	EFACCION E ACONOMIC	
		81 MANUAS INTE	RNAS	
		83 SWITH PITO 84 CENICEFO	- CEOUSINATE	
		86 TAXIMETRO		
		88 BOSTER 89 TORPEDO		
		91 CABECEROS		
		34 SEGURO PUE	KTAS	
		96 TABLERO 96 TIMON 97 FNCENDEDO		
				A CONTRACT OF THE PARTY OF THE
		98 TACOMETRO 99 DESCANSABI 100 FORROS CO.	<del>W</del> ZOS	
			54 TAPA SAS CLIN 55 VIDERO PUERO 56 VILERO PUERO 57 CHAPA PUERO 58 OF APA PUERO 59 ESPEJOS LAT 59 ESPEJOS LAT 50 LLANTAS 61 RINES 62 DIRECCIONAL 63 GUARDAPOLY 64 EMBLEMAS 65 COPAS 66 BURBUJAS 67 BOCELES 68 VIGIAS 69 LUZ INTERIOR 70 BAJO 71 CARPA 72 RAPLEX 73 TAPETE 74 TAPIZADA 75 COJINES ASE 76 RE, OUTRO CAT 77 ESPEJO RETE 78 GUANTERA 79 CONTROL CAT 80 CONTROL CAT 81 MANIJAS INTE 82 SWITH PURC 83 SWITH PURC 83 SWITH PURC 84 CENIGERO 85 CINTURON DE 86 TAMIMETRO 87 REGISTRADO 88 BOSTUR 89 TORPEDO 90 CORTINAS 91 CARREDO 90 SEGURO CAR 94 SEGURO PUE 95 TABLERO	54   TAPA CASCILINA     55   VIDERO PUERTA DELANTERA     56   VIDERO PUERTA TRASERA     57   CHAPA PUERTA TRASERA     59   ESPEJOS LATERALES     50   LANTAS     61   RINES     62   DIRE COLONALES     63   GUARDAPOLVO     64   EMBLEMAS     65   COPAS     66   BURBLIJAS     67   BOCELES     68   VIGIAS     69   LUZ INTERIOR     70   BAJO     71   CAREA     72   RAFLEX     73   TAPETE     74   TAPIZADA     75   CONJINES ASIENTOS     76   RE-OUS LEFCTRICO     77   ESPEJO RETROVISOR     78   GUARTERA     79   CONNINCI CALEFACCION     80   CONTROL AIRE ACONOIC     81   MANIJAS INTERNAS     82   SWITH PITO     83   SWITH PITO     84   CENILEFO     85   CINTURON DE SEGURIDAD     86   TAXIMETRO     87   REGISTRADORA     88   BOSTER     89   TOPPEDO     90   CORTINAS     90   CORTINAS     91   CABECEROS     92   RADIO     93   SEGURO CAPO     94   SEGURO PUERTAS     95   TABLERO







Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500543331

Bogotá, 05/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. CALLE 4 No. 4 - 06 PEDRAZA - MAGDALENA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y SET Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 26581 26603 26666 26667 26706 26726 26782 26872 26894 26934 26935 26941 26956 27004 27007 27014 27057 27098 27102 27137 27141 27160 27169 27200 27205 27242 de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPÍNOSA OSPINO\* Secretario General (E).

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO REVISO: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

REMITENTE

Nombre Razón Socie

SUPERINTENDENCIA DE

"UERTOS Y TRANSPORTES .

Superintendency

Direction: Chile 37 No. 288-21 Barrio

a soledad

# Ciudad:BOGOTA D.C.

Envio:RN610257413CO Código Postal:111311395 Departamento:BOGOTA D.C.

DESTINATARIO
Nombrey Razón Social:
EMPRESA DE TRANSPORTE
ESPECIAL EL MAR S. A.S. Pirección:CALLE 4 No. 4 - 06

## Ciudad:PEDRAZA

Departamento: MAGDALENA

Fecha Pre-Admisión: 26/07/2016 16:17:11 Código Postal:476040225